



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500814001



Bogotá, 30/08/2016

Señor Representante Legal EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S. CALLE 10 No. 9 - 20 EL TRIUNFO (MANACACIAS) PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43294 de 30/08/2016 POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

4 3 2 9 4 DEL 3 8 AGO 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S.** identificada con N.I.T. **822000772-1** contra la Resolución No. 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5 del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 174 de 2001 Derogado por el Decreto 348 de 2015 que a su vez es compilado por el Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 239074 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013) impuesto al vehículo de placas SXC-315 por la presunta trasgresión al código de infracción número 587 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución No. 2557 del veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016) la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S. identificada con el NIT 822000772-1, por transgredir presuntamente el código de infracción 587 esto es "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" en concordancia con el código 518 que dice: "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato", y en atención a lo normado en el literal d) y del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a la empresa investigada, quienes no presentaron los correspondientes descargos.

Mediante Resolución No. 10341 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1, por haber transgredido el literal d) y del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 587 en concordancia con el código 518 Esta Resolución fue notificada

RESOLUCIÓN No. 4 3 2 9 4DEL 3 450 276

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1 contra la 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

personalmente el día veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. 2016-560-031805-2, el día once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Representante Legal de la empresa sancionada solicita, con base en los siguientes argumentos:

"De acuerdo a lo anterior, la normatividad vigente a la fecha de ocurrida la supuesta infracción de tránsito No 239074 (26 de abril del año 2013) y las actuales normas que regulan la materia, establecen que el extracto de contrato debe portarse por parte del conductor solo durante toda a prestación del servicio, concluyéndose aquí la configuración de una gran irregularidad por parte del funcionario de Policía de Carreteras que lo impuso, por cuanto en el mismo Informe Único de Infracción de Tránsito No, 239074 se contradice, al afirmar y reconocer expresamente e inequivocamente en la casilla 16 que contiene las observaciones de dicho documento, que el vehículo de placas SXC-315 "Transitaba sin el extracto vigente después de una hora presenta otro extracto debidamente diligenciado el cual subsana inmovilización', afirmación que clara e inequivocamente indica que el vehículo de placas SXC-315 no estaba en esos momentos prestando el servicio, siendo esto cierto porque en ese momento transitaba sin pasajeros teniendo como único ocupante al conductor, quien lo llevaba para un taller a efectuarle mantenimiento, motivo por el cual el funcionario no tenía las atribuciones para exigirle el extracto de contrato, ni mucho menos imponer el comparendo mediante el Informe Único de Infracción de Tránsito No. 239074

Como efectivamente lo afirma expresa, categórica e inequívocamente el funcionario de Policía de Carreteras en la casilla 16 de observaciones del Informe Único de Infracción de Tránsito No. 239074 de fecha 26 de abril del año 2013, el vehículo de placas SXC315 afiliado a la empresa Expreso El Alcaraván SAS, transitaba pero no prestaba el servicio, por cuanto lo trasladaba el conductor para efectuarle mantenimiento en un taller ubicado cerca al puesto de control donde fue requerido por Policía de Carreteras, el cual estaba instalado en zona urbana a la entrada de la cabecera municipal de Puerto Gaitán - Meta Es de anotar que al momento del requerimiento por parte del funcionario de Policía de Carreteras, fuimos respetuosos y en ningún momento obstaculizamos su procedimiento, allegando el extracto debidamente diligenciado que se había quedado en las oficinas de la empresa para evitar la inmovilización del vehículo, mediante el cual se prestaba dos (02) días a la semana el servicio de transporte a la empresa Termotecnica Coindustrial SA, pero que los días 25 y 26 de abril de 2013 no se prestó el servicio por cuanto estuvo en mantenimiento. Como todo ciudadano que respeta las instituciones constitucionales y legales que ejercen actividades de control y vigilancia, no nos opusimos al procedimiento permitiendo que se le diera el respectivo tramite, con el fin de exponer nuestros argumentos en la diligencia de descargos y/o en los recursos procedentes.

DEL 3 0 AGO 2016

43294 Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1 contra la 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se puede invocar el Artículo 7° de Decreto 3366 de 2003, que hace referencia al principio de legalidad preceptuando lo siguiente "Los sujetos de sanción solo serán investigados y sancionados administrativamente por comportamientos que estén previamente descritos como infracción a las normas de transporte vigentes al momento de su realización y con la observancia de la plenitud de las formas propias de esta clase de procedimientos". Para probar la violación del precepto normativo antes citado, se evidencia fácilmente que ninguna norma regulatoria del servicio de Transporte Público Automotor Especial, establece facultad alguna por la cual las autoridades que ejercen funciones de tránsito y transporte puedan exigir el extracto de contrato a un vehículo que no esté prestando el servicio sino transitando solamente con el conductor, ni mucho menos imponer un comparendo y/o sanción por esta conducta.

Por otra parte, en el artículo tercero de la parte resolutiva de la Resolución No. 2557 de fecha 22 de enero de 2016. se establece notificar citada resolución al Representante Legal de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor Expreso El Alcaraván S A S identificada con Nit 822.000.772-1. con domicilio en la ciudad de Puerto Gaitán - Meta. en la calle 10 No. 9-20 barrio El Triunfo, Teléfono 310 766 47 66 correo electrónico gnciaexpresoelalcaravan.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo, lo que demuestra que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, tenía pleno conocimiento de la dirección, el correo electrónico y el número telefónico del Representante Legal de la empresa Expreso El Alcaraván S.A S. para efectuarme la notificación por todos los medios regulados en la legislación vigente.

Mediante comunicación con registro No. 20165500235731 del 12 de abril de 2016, emanada de la Coordinación Grupo de Notificaciones, recibí personalmente la correspondencia en la calle 10 No. 9-20 barrio El Triunfo de Puerto Gaitán — Meta, que contiene la citación de notificación personal de la Resolución No 10341 del 12 de abril de 2016. Mediante la cual se falla una investigación administrativa en contra de la empresa Expreso El Alcaraván SAS, lo cual demuestra la existencia de la dirección y mi fácil ubicación

(...)

9. Frente al tema de la notificación de la Resolución No. 2557 de fecha 22 de Enero de2016, que dio apertura una investigación Administrativa en contra de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial Expreso El Alcaraván S A.S Nit 822.000 772- 1. se concluye la ocurrencia de una nulidad absoluta por indebida notificación de la Resolución No 2557. dejando sin efectos jurídicos las Resoluciones No. 2557 de fecha 22 de Enero de 2016 y 10341 del 12 de abril del año 2016, por cuanto no me puede notificar personalmente de la Resolución No. 2557. al no tener conocimiento de su existencia por no haberla recibido personalmente o por el correo electrónico gerencia@expresoelalcaravan.com.co que figura en el artículo tercero de la Resolución No. 2557 de fecha 22 de Enero de 2016. impidiendo así presentar los correspondientes descargos y ejercer mí derecho constitucional de defensa sobre (a investigación administrativa que se adelantaba en contra de la empresa Expreso El Alcaraván S.A,S evidenciado con ello que no se agotaron todos los medios de notificación

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1 contra la 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

regulados en la legislación vigente y vulnerando el debido proceso que se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, como lo consagran el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana de 1991 e innumerables sentencias de la Honorable Corte Constitucional.

Los anteriores elementos de juicio son suficientes para exonerar de toda responsabilidad a la empresa Expreso El Alcaraván SAS con Nit 822.000.772-1 que represento, debido a que la Infracción de Tránsito No. 239074 de fecha 26 de abril del año 2013, se impuso sin que se hubiera cometido falta alguna por parte de la empresa o el conductor del vehículo de placas SXC-315 que transitaba sin pasajeros y además. porque las resoluciones No. 2557 de fecha 22 de Enero de 2016 que dio apertura a la investigación administrativa y la No 10341 del 12 de abril del año 2016 mediante la cual se falla ja investigación administrativa, están viciadas de nulidad absoluta por indebida notificación de la Resolución No. 2557 de fecha 22 de Enero de 2016."

Como material probatorio requiere:

- Se tenga el Informe Único de Infracciones al Transporte No. 239074 del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013).
- Se practique el testimonio del señor Orlando Galindo Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.276058 de Restrepo — Meta en su condición de conductor del vehículo de placas SXC-315 para la fecha de los hechos.

Por último requiere a esta entidad para que declare la nulidad de lo actuado en consideración a la que se encuentra viciada por la indebida notificación de la Resolución 2557 del veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016).

De igual manera requiere se revoque la sanción de multa impuesta mediante la Resolución 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), toda vez a que según la empresa el Policía de Transito reconoce dentro de la casilla 16 del IUIT 239074 que el vehículo "transitaba" mas no se encontraba prestando ningún servicio para el momento en que se impuso el comparendo.

De no acceder a esta pretensión interpone como subsidiario el recurso de apelación ante el superior jerárquico de esta dependencia.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el Representante Legal de la empresa EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1 contra la Resolución No. 10341 del día doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a cinco (05) SMMLV; para tal fin a continuación se analizarán los medios probatorios solicitados y los argumentos de defensa:

RESOLUCIÓN No. 4 3 2 9 4 DE2 0 AGO 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1 contra la 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Informe Único de Infracciones al Transporte No. 239074 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013): al respecto es importante advertir que dicho documento fue fundamento para dar apertura de la investigación y proferir fallo, sin embargo y de acuerdo a los argumentos esbozados por el recurrente la suscrita lo tendrá en cuenta para proferir el presente pronunciamiento.

Testimonio del Conductor: El Despacho considera que el medio solicitado no resulta útil desde el punto de vista probatorio, ya que dichas circunstancias fueron plasmadas en el IUIT N° 239074 del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), razón por la cual el testimonio solicitado, sería un desgaste procesal inocuo ya que no portaría elementos adicionales a la investigación administrativa. Así las cosas no se decretara su práctica.

Ahora respecto de los argumentos presentados el Despacho considera:

Como primer argumento el recurrente aduce que la normatividad de transporte no ha establecido que se deba portar el Extracto de Contrato cuando dentro del vehículo no se transportan pasajeros y arguye que el Policía de Transito en la casilla 16 fue especifico en determinar que dentro del vehículo no se transportaban pasajeros al utilizar la palabra "transita" y no utilizar en este caso "prestaba el servicio", al respecto, la Real Academia Española, ha dicho:

Transitar

1. intr. Ir o pasar de un punto a otro por vías o parajes públicos.

Es claro que en ningún momento el contexto de la palabra, permite inferir que el vehículo se movilizaba únicamente con el conductor del vehículo, por lo tanto este Despacho no puede acogerse al argumento presentado por la investigada en el que intenta darle una interpretación errada a lo establecido por el Policía de tránsito en la casilla 16 esto es: "TRANSITABA SIN EL EXTRACTO DE CONTRATO VIGENTE DESPUES DE UNA HORA PRESENTA OTRO EXTRACTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL CUAL SUBSANA LA INMOVILIZACION", pues es claro que el funcionario público cada vez que emite un Informe Único de Infracciones de Transporte, lo hace con la plena certeza de que se está contrariando la normatividad que regula el sector.

Ahora de acuerdo a lo expresado por la empresa sancionada EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., no entiende este Despacho como es que la empresa dice que el vehículo de placa SXC-315, se encontraba transportándose sin pasajeros pues el conductor se dirigía a realizarle mantenimiento al vehículo, situación para la que no necesitaba portar el extracto de contrato y aun así como se evidencia en la casilla 16 la empresa expide un Extracto de Contrato, para subsanar la inmovilización, situación que de ser cierta derivaría en una conducta contraria a la regulación de transporte como lo es la establecida en el código 532 que dice "Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos.", pero en este caso es claro que el recurrente no logro demostrar que efectivamente el vehículo se dirigía a realizar mantenimiento del vehículo ni tampoco logro desvirtuar lo afirmado en el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 239074 del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013).

Respecto al argumento del memorialista en que dice que hubo una indebida notificación de la Resolución de Apertura 2557 del día veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), toda vez que aunque en el artículo tercero del resuelve se determina debidamente la dirección, correo electrónico y teléfono del Representante

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1 contra la 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Legal de EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S. identificado con NIT. 822000772-1, la citación para efectuar la notificación personalmente ni la notificación por aviso llego, de igual manera no se efectuó la notificación por correo electrónico, lo que considera deriva en una vulneración a su derecho de defensa y contradicción, a esto es de aclararle a la investigada que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo del articulo 67 y siguientes, ha establecido distintas formas para surtir la notificación de las decisiones de la administración.

En este caso es de evidenciar que a pesar de que por esta entidad se intento surtir la notificación de la Resolución No. 2557, personalmente como lo evidencia la guía de 472 correo certificado nacional No. RN513336625CO, pero se hizo la devolución de la misma a esta entidad, por cuanto según la información que se obtiene de trazabilidad web las personas no residan en el lugar, situación que se reitero una vez más cuando se intento efectuar la notificación por aviso del cual queda constancia la Guía No. RN519244034CO.

Por lo anterior la administración procedió a efectuar la notificación de la Resolución de apertura 2557 del día veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), por medio de la notificación por aviso que trata el articulo 69 inciso 2 del CPACA, que data:

"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

El artículo 29 de la Constitución Política define el debido proceso como un derecho fundamental de aplicación inmediata aplicable a toda clase de actuaciones administrativas; uno de los elementos esenciales del debido proceso es el principio de publicidad. Los artículos 209 y 228 de la C.P., lo reconocen también como uno de los fundamentos de la función administrativa. La jurisprudencia ha considerado que este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, a excepción de los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal.

Precisamente, una de las formas en las que se concreta el principio de publicidad es a través de las notificaciones, actos de comunicación procesal que garantizan el

4 3 2 9 4 DEL 3 0 AGO 2016

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1 contra la 10341 del doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

"derecho a ser informado de las actuaciones judiciales o administrativas que conduzcan a la creación, modificación o extinción de una situación jurídica o a la imposición de una sanción". A través de la notificación se materializan los principios de publicidad y contradicción en los términos que establezca la ley, de modo que sólo cuando se da a conocer a los sujetos interesados las decisiones definitivas emanadas de la autoridad, comienza a contabilizarse el término para su ejecutoria y para la interposición de recursos.

Es claro que la administración no ha vulnerado los Derechos de la investigada pues la administración después de no lograr notificar a la investigada por los medios antes previstos hizo la correspondiente publicación No. 34, la cual se fijo el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y se desfijo el día quince (15) de marzo de la misma calenda, siendo este un medio idóneo para surtir la correspondiente notificación de acuerdo a la normatividad citada. (Ver anexos)

Corolario, este Despacho no acoge los argumentos presentados por la sancionada y se confirma en todas sus parte la Resolución 10341 del día doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) y se procederá a conceder el recurso de apelación solicitado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 10341 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) que falla la investigación administrativa adelantada contra la Empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación solicitado por la sancionada y envíese el expediente al despacho del Superintendente de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S., identificada con N.I.T. 822000772-1, en su domicilio principal en la ciudad PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META en la CLL 10 NO 9 20 EL TRIUNFO correo electrónico gerencia@expresoelalcaravan.com.co dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Dada en Bogotá D. C.,

4 3 2 9 4

3 0 A60 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Geraldinne Mendoza- Grupo de Investigaciones IUIT -Aprobó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT Inicio Consultas

Estadisticas

Veedurias

Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión marcosnarvaez

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

EXPRESO EL ALCARAVAN SOCIEDAD POR

ACCIONES SIMPLIFICADA

Sigla

Cámara de Comercio

VILLAVICENCIO

Número de Matrícula Identificación

0000051451 NIT 822000772 - 1

Último Año Renovado 2016

Fecha de Matrícula

19960719

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SCCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la

Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Actives

1058756967,00

Utilidad/Perdida Neta 63560631,00

Ingresos

Operacionales

886005037,00

Empleados

3,00

Afiliado

Νο

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial

PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META

Dirección Comercial

CLL 10 NO 9 20 EL TRIUNFO

Teléfono Comercial

3107664766

Municipie Fiscal

PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META

Dirección Fiscal

CLL 10 NO 9 20 EL TRIUNFO

Teléfono Fiscal

3107664766

Correo Electrónico

gerencia@expresoelalcaravan.com.co

Ver Certificació de Existencia y Representación Lega!

Vor Certificado de Matricula

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solitte el Cerúficado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 25/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500045911 20165500045911

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) EXFRESO EL ALCARAVAN S.A.S. CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2557 de 22/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRÉ una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtira por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un rnodelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página vieb de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT

20168100008023\CITAT 2494.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Codigo Portal:
Fecha Admisión:
27/01/2016 0001/20
% ingenic tomp IIIIB al III/II/III
is II la kalesi immi IIIIB al III/II/III
is II la kalesi immi IIIIB al III/II/III Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111311335
Envio:RNC13336625CO 1 1 100 Pourse 1 A. M. 1 100 Pourse 1 100 Pour DESTRINATARIO

NOCIONAL RESOURANTA SA C. Challad:BOGOTA D.C. Direction:CALLE 10 No. 9 - 20 ty)5610 SL TRUNKO Departemento: META Cluded:PUERTO GAITAN_META érección:C#Ne 37 No. 28 B 21 1032 000 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.M. 1'9000052 9174. . CONTEO CENTRADO NACIONAL

CONTEO CENTRADO NACIONAL

CONTRO OPERADO Chieud:BOGOTA D.C. Obreción:CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO
Tet Codigo Posso!:
Chudad:PUERTO GATTALLNETA Dupto:MCTA mbbel Razder Boelak: SUPERINITENDENCIA DE PLENTOS Y TRANSPORTES - Superinsendands de MOSA y ricerapienta : la selectud MECHOCIA STP de 28 B 21 MT/C_DT.Le00170433 Wenth:h:20165500045911 Teléfono: Cédiço Fratal:111311355 mbra/ Razón Socia: EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S. Depte:BOGOTA D.C. Observaciones del cliente Dice Continuer: April Entyper 02/02/2018 Côdigo Operativo:1111769 Código Opurativo:1032009 Consider de enchage: Fecha de entrega: Distribuidor: RN513336625C0 22 Cerrato
No contactado
Fafecido
Apartado Chuaurado
Fuerza Mayor Hora.

UAC.CENTRO CENTRO A

1111 769

UNT CENTRO	26-01/2016 13,48,15	RNS13336625CO
Month of Razen Seemt SUPERINTE	NDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia e	to Carto, Dreataspos
Direction: Cuffe 37 No. 28 8 21	NIT/C C/TJ:000+79432	RE Penusado Circo Carredo
Reference:301855G0045911	Telefono: Códico Portut (11311305	ALE Alm materia Net Noz No curelactural
Chiefe 4:80GOTA D.C	Perse:BOGOTAS C. Código Operativo 1111769	
Numbrer Parán Societ EXPRESO 6	EL ALCARAYAN S A B	Olercion errada
Olimicolon-CALLE 10 No. 9 - 20 BAPR	IN EL TRILAFO	Farms combre you sede de quien recibe:
Tet	Gédeso Pustat: Cómico	100,50
Childed-PUE TO GAITAN, JASTA	Depto:HETA Operative 1032000	SE SWEETEN TO
Peso Fisite(gre):25	Otra Continuer	Fochs do gritarios:
		Distribution:
	<u></u> .	ac over the
Value Constituted and	Obtervaciones del cliante :	
		THE STATE OF THE S
Velor Total:\$7.500	į.	
B2011816	IN MENGE BERREN GERRE BRER BOR LABORE SEIN Rieb et	PRIMITION DE LA
# 67 (12 f) 1	4	
CATESTEE CO.		
	Month of Racins Source SUPERINTS Bomb of Racins Source Superints Described and Superints Reference to this Sociation 1 of the Superints Reference to this Sociation 1 of the Superints Clinical addition 7 occupit Extremes of the Superints Clinical addition 7 occupit Extremes of the Superints Clinical addition 7 occupit Extremes of the Superints Price Floring 1 occupits Pri	Boston of Racins Source SUPERHITENDENCIA DE PUERTOS V TRANSPORTES - Supeumbroshrou i bare data



Trazabilidad Web

	N° Guia			Bu	scar
	Para visualizar la guila de version 1 ; sign	ue las <u>instrucççiones</u> de ayuda pa:	ra habilitarlas		
H 1 1 0	or i 🌣 🤌 🐧 🐧 😘	I • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
- Company					<u> </u>
4-3	C	Gula No. RN513	33366	25CO	
				Fecha de Envio: 27/01/2	2016 00:01:00
Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL				
Cantidad:		Peso: 25.00	Valor:	7500.00	Orden de servicio: 4985368
Datos del Remi	itenie:				
Nombre:	SUPERINTENDENCIA DE FUERTOS Y TRANSI Superintendencia de Puertos y Transportes - la s		Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección:	Calle 37 No. 28 B 21		Teléfono:		
Datos del Desti	natario:				
bueb	EXPERIOR I ALCADAVANICA C				
Nombre:	EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S.		Ciudad:	PUERTO GAITAN_META	Departamento: META
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO		Teléfono:	_	Departamento: META
	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO	paquete:	Teléfono:	PUERTO GAITAN_META	раракатенто: META
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO	paquete:	Teléfono: Quie	_	рерапателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO	paquete:	Teléfono: Quie	en Recibe:	рерапателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO da: Código envío		Teléfono: Quie	en Recibe: fo Ida/Regreso Asociado:	рерапателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO da: Código envío	· Legar	Teléfono: Quie	en Recibe: fo Ida/Regreso Asociado:	рерапателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO da: Código envio 26/01/2015 10:54 PM:C1P.CENTRO A	Admitido	Teléfono: Quie	en Recibe: fo Ida/Regreso Asociado:	рерапателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO da: Código envio 26/01/2015 10:54 PM.C1P.CENTRO A 27/01/2016 04:49 PM.CTP.CENTRO A	Admitido Er proceso	Teléfono: Quie Envi	en Recibe: fo Ida/Regreso Asociado:	рерагателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO da: Código envio 26/01/2015 10:54 PM:C1P.CENTRO A 27/01/2016 94:49 PM:C1P.CENTRO A 27/01/2016 04:49 PM:C1P.CENTRO A	Admitido En proceso En proceso	Teléfono: Quie Envi	en Recibe: fo Ida/Regreso Asociado:	рерагателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO da: Código envio 26/01/2016 10:54 PM: C1P. CENTRO A 27/01/2016 04:49 PM: C1P. CENTRO A 27/01/2016 04:49 PM: PO. VILLA VICENCI 02/02/2015 10:59 AM PO. VILLA VICENCI	Admitido En proceso En proceso No reside - dev a remiten	Teléfono: Quie Envi	en Recibe: fo Ida/Regreso Asociado:	рерагателто: мета
Dirección:	CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO da: Código envio 26/01/2016 10:54 PM: C1P. CENTRO A 27/01/2016 94:49 PM CTP. CENTRO A 27/01/2016 04:49 PM PO.VILLAVICENCI 02/02/2015 10:59 AM PO.VILLAVICENCI 02/02/2016 11:07 PM PO.VILLAVICENCI	Admitido En proceso En proceso No reside - dev a remiten TRANSITO(DEV)	Teléfono: Quie Envi	en Recibe: fo Ida/Regreso Asociado:	рерагателто: мета



Superintendencia de Puartos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 04/02/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S. CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO PUERTO GAITAN - META A. comestar, favor ottar en el asunto, este No. da Registro 20165500076771

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2557 de 22/91/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa ampresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de Ia(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarla que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábilos siguientos a la fecha de notificación.

s	S1 [NO X	
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintende sción.	ente de Puertos y Transporte dentro de	los 10 dias
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	de Puertos y Transporte dentro de los 5	días hábiles
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

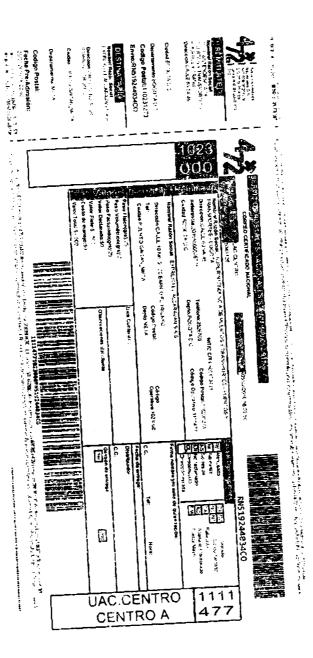
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo, Lo entradado Proyecto Young Sanchez

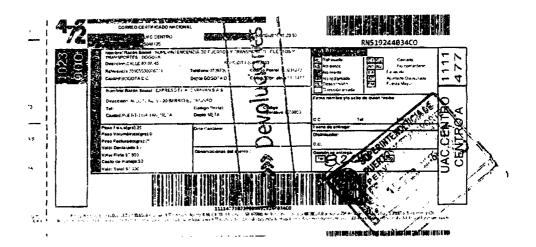
C:\Usersika:tolealiOrsktop\ABRE.odt

Cale 37 No. 288-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 362 67 00 - Bagotá D.C. www.sucertransporte.poy.co Linea Atendión al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

1





IS SYCIC. SHICKLEGER &CONTROL STRUCK STRUCK COLLEGER = MCND 1974



Trazabilidad Web

N° Cula Busew

Fine republished goes de erronne I ; signe des <u>oppositiones</u>; de synde punt behindendet

Fine repeation is good for received to begin its <u>polytocologic</u> and apace print administration.

(2)

Guía No. RN519244034CO

GCA27016 CO-17 PM CTP CPN 1700 A
10/5072 NR 12-42 PM PQ VRLANCERCC
11/5072016 10 43 PM PQ VRLANCERCC
11/5072016 10 15 PM CTP CEMTICO
13/5072016 01 % PM CTP CEMTICO
15/5072016 01 % PM CTP

otter (form? correct on time to recolour "Helakark) sanny? (company DA16100440714F) F

10



Superiniendencia de Puertos y Transporte



contosiar, fevor citar en el asunto este No. de Registro 20165500045011

Bogotá, 25/01/2016

Senor
Reprasentante Legal y/o Aboderado (a)
EXPRESO EL ALCARAVAN S.A.S.
CALLE 10 No. 9 - 20 BARRIO EL TRIUNFO
PUERTO GAITAN : META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarie que la Superintendencia de Puerces y Transporte, expició (a(s) rosolución(es) Nr.(s) 2557 de 22/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe ocercarse a la Secretatia General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 288-21 Barrio Solodad de la ciudad de Bogoté, con el objeto que se sunte la correspondiente notificación parsonell, de no car posible, ésta se curira por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código da Procedimiento Administrativo y da lo Contencioso Administrativo.

En los evertica en que se otorgua outerfracción para sertir la notificación personal, se deba específicar los números de los respecíficar los números de los respecíficar los números de los respecíficar los números de los respecíficars de la entidad <u>envisipentralectel acordo</u>, los "Rasoluciones y adictos investigaciónes administrativar se encuentra disponible un modelo de autorización, si cual portá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de non bramiento y acta de posasión, si es del caso.

presentar cupia del decreto de non plamitato y acta de posesión, el es del caso. En el caso que dose facer uso de la opción de realizar en trámita de nortife colón electrónica para futuras o calelanes, usado estrafo, i representante legal abberá ditigenciar en se tobalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 18 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la pógica web de la Entided <u>wyw.supertica.popt.a.gov.co</u> en el la Carlos Superticasporta y remitirio a la Caste 37 No. 235-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro perticular.

CHARLIST P.

VALENTINA RUBIANO RODRIJE EZ*
COORGINADORA GRUPO NOTIFICACIONES,
Transcribo FELIPE PARDO PARDO.

RAMADA JUN FOOREDJA
CULBERNISHIPAJANIO DESMOPICITAT 2//34 off.

GD-REG-23-V3-28 Dic-2915

Policación 34 -

Part	2701/7015 17 17 25 N C	17.00 17.0	_							Fiche en ia
27/01/7016 PS TRANSPORTED PRINTING	12.001.7016 17.1258VCPATES V. URBANO CARS. 12.001.22871 13755897 10.001.7016 15.001.701	27/01/7015 17 TEASWY CHITS Y LURINNO CAS. 22/01/2021 13735387 13735						_	Evel.	due se
22-01/2015 TR-25W-Co-FTS-Y-LURI-N-VO-CA-S. 2801722011 13755587 09:02-70016 15/03/201	22/01/2015 17/27-250-1/2014 17/27-250-1/2014 17/27-270-1/27-270-1/2014 17/27-270-1/2014 17/27-270-1/2014 17/27-270	22/01/2015 PTC FP-SNY-CN-TGS Y URINONO CASA 8201228713 3575587	E *		Nombre_Empresa_Vigitado_Person>_Pabural		N° Comparendo		Destijacićn	notificade In
22/01/2016 TRANSPORTEDORA ICEGN TO DE CARGA 3000138393 257287 19/03/2016 15/03/2016	12.719.1/2015 TRANSPORTEDORA ICEGIT CARGA 30.001.283.281 237.287 19.09.7016 15.09.101	22/01/2015 ITAMSPORTEDORALCIGISTICS OF CARGA 300011387 237720	9	22.01.70	JYS TPASNEDATES Y LURISMO S.A.S.	8301228713	1_1	09/03/2016	<u>.</u>	16/03/2016
7791/2016 TANA POPTES THE POPTES AND SECURISES STATES TO 199/372016 SSP/21/2016	220012016 FRANCOPIES TURNO G. G. 200758358 257787 79/977016 55/07/1076 22/07/1076 57/07/1076	220012016 Figure	7	22/01/2018	TRANSPORTADORA LOGISTICA DE CARGA TICES A.S.	9000113687		09/03/2016	15/03/2015	15,03/2016
4 22/001/016 Fear-Point Michold Grant Collision 90039841 23131 09/04/2016 15/02/2016	## 222001/2016 Functional Micro of Exercisation 200338471 271711 26037015 1576-2016 1576-	22/01/2016 The INVECTOR MINTO OF D. COGIA - DA. 90038817 23921 23921/2016 The INVECTOR MINTO OF D. COGIA - DA. 90038817 231115 23220/17016 THE INVECTOR MINTO OF DESCRIPTION 200393341 239674 231672 23220/17116 23220	711	17/91/7036	TRANSPORTES TABLED S. 4.5.	3001789293	257287	3102,80/60		16/03/2016
6. 22/01/2016 Invavigate Anton Decay (251a Life) 4.003/2016 13/03	6 22/20/2016 [File-VERT MAYCHO DE LA COSTA LITTOR 400333811 31/111E (1904)2016 [JAPRICO DE LA COSTA LITTOR 22/20/2016 [File-VERT MAYCHO DE LA COSTA LITTOR 3002493614 431469 6603/2016 [JAPRICO DE LA COSTA LITTOR 22/20/2016 [MAYCHO DE LA MODED DE MAYCH MAYCHO DE LA MODE LA	\$2.201.7016 Flacible PRE MAYO DE RESISTEDA \$00039911 371116 \$2.201.7016 Flacible PRE MAYO DE RESISTEDA \$90039501 31916 \$2.201.7016 Flacible PRE MAYO DE RESISTEDA \$90039501 31907 \$2.201.7016 Flacible PRE MAYON DE PRESISTEDA \$90039501 31907 \$1.201.7016 Flacible PRE MAYON DE PRESISTEDA \$900317427 \$13907 \$1.201.7016 Flacible PRE MAYON DE PRESISTEDA \$90037031 31903 \$1.201.7016 Flacible PRE MAYON DE PRESISTEDA \$1.001.7016 Flacible PRE MAYON DE PREMISSIONE S.A. \$1.001.7016 Flacible PRE MAYON DE PREMISSIONE S.A. \$1.001.7016 Flacible PREMISSIONE S.A. \$1.001.7016	77.	22/01/2016	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - DA	9000388417	239521	9102/10/60	15/07/2016	16/03/2016
22/0.1/2016 CONTRACTORNIC MANDOR CIPRESS LTDA 900.9933616 431.469 06/03/2015 15/03/2015 12/0.1/2016 CONTRATANDER TRANSFERTAGGRES LL 862200721 239074 05/03/2015 15/03/2015 12/03.1/2016 CONTRATANDER TRANSFERTAGGRES LL 300017037 25/03/2015 15/03/2015 15/03/2015 2.7/03.1/2016 CONTRATANDER TRANSFERTAGGRES LL 300017037 35.16.2 09/03/2015 15/03/2015 2.7/03.1/2016 CONTRATANDER S.A. 300017035 351.65 09/03/2015 15/03/2015 2.2/03.1/2016 CONTRATA MULTIAGTUS FAMILIAR 4002157377 351.65 09/03/2015 15/03/2015 2.2/03.1/2017 CONTRATA MULTIAGTUS FAMILIAR 4002157377 351.65 09/03/2015 15/03/2015 2.2/03.1/2017 FAVEZORIA MULTIAGARIA COMERCIA LA 4002157377 352.44 09/03/2015 15/03/2015 2.2/03.1/2017 FAVEZORIA MULTIAGARIA COMERCIA LA 200017034 15/03/2016 15/03/2016 15/03/2016 15/03/2016 2.2/03.1/2015 FAVEZORIA MULTIAGARIA COMERCIA LA 2000170317 15/03/2016 15/03/2	2 22/01/2016 Transporter Andrew Capetas 100 4 900.993816 431.469 66/03/2016 15/03/2016	22/01/2016 Inny Popule Andreo Capacity 300,993344 31466 12/01/2016 Inny Popule Andreo Capacity 12/01/2016 Inny Popule Capacity 12/01/2016 Inny Popule Andreo Capacity 12/01/201	3	22,01/2016	TPARISHURTE MIXTO DE LA COSTA LIGIA	9000388417	37,116	(9/03/2016	35/03/3416	16/03/2016
22/201/2016 INVESTOR ELABORATION 18.000/2016 18.001/2016 18.00	12701/2016 INVESTOR ELACTION 12701/2016 12701/201	12701/2016 EUPRESO EL ALCAGAGAMAN S. 8120007111 239074	25.	22/10/22	TEAMSPORTE ANDIEND EXPRESS LTDA	9003933614	431469	03/03/2016	15/63, 20,16	10,03/2016
1279_17016 INSTITUTE INS	12701/2016 Independent No. Dec 12701/2016 12701/2	12701/2015 TOOPERATIYAN DE TRANSPORTAGIONÉS EL SIGNITION	1557	33/01/2016	EXPRESO EL ALCANANAS, A S.	8220007721	239074	05/03/2015		16/03/2016
2279/2015 INVESTOR'ES DAMPLE S.A. 880024785 335141 09/01/2015 15/02/201	22/01/2016 INANSORTES OLIVERES AND INANSORTES AND	27/01/2015 INANSPORTES OFFICE 860024742 335143 27/01/2015 INANSPORTES OFFICE 860024742 335143 27/01/2015 INANSPORTES OFFICE 860034742 335144 27/01/2015 INANSPORTES OFFICE 86003413 351442 27/01/2015 INANSPORTES OFFICE 86003413 351442 27/01/2015 INANSPORTES OFFICE 86003413 351442 27/01/2015 INANSPORTES OFFICE 86003413 351238 27/01/2015 INANSPORTES OFFI NORTES A 86003413 27/01/2015 INANSPORTES OFFI NORTES A 27/01/2015 INANSPORTES OFFI NORTES A 86003413 27/01/2015 INANSPORTES OFFI NORTES A 27	3	44,23,234	COMPERATIVA DE TRANSPORTADOMES EL OASIS GUAJIRO	3307021,075	26.02	5/03/2016	15/05/2018	16/03/2016
270-77016 CHERNAR GROUP SEGNINGER	270-77016 CHERNA CROUL	270-77016 CONTRACTOR CANADAR SEGS186571 551164	595	127/1015	TRANSPORTES DUVARTE CA.		335143	09/03, 2015	15/02,3015	15/05/2016
COOPERATIVA MULTIAGING FAANITAR NODISCUS 19/03/7011 15(37/01)	COOPERATIVA MULTIAGING FAANITAR STORTSTON 1561971 156377215 15637721	2201231 CONDERTITA MULTIACTUS FAMILIAR SEDISCUS 265197	1564	27/07/2016			351362	4103/50/50	15/03/2014	16/53/2016
12/01/2015 12/02/2016 12/	12/01/2015 12/02/2016 12/	12/01/2016 Prof. Pro	T.Ka	12/02/2011		010251G0E8	365193	19/03/2013	15/03/2016	16/03/201
TAY	12/01/2015 143-05-08 PADORA V COMERCIAL LA 4002.1573-75 552.442	12/01/2016 124/02/04 124/02/04 12/02/2015 12/02	Z	27. 10/27	PLONISH CA + DISTANDUCCIA+ \$ S.A.S.	500377005	35.16	03/03/2016	15/03/2010	34/03/2016
12-01, 100.0 100	12-01, 1	12-0. 12-0	27.6	52/01/2015	TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA LETACIÓN SOCOTRANS SIAIS.	5/1/512008	352242	09/03/2016	15/03/2016	19/03/201
COLUMNIA	COUNTY C	12/01/2016 TRANSPORTE SALIGO VAGUEZ CANAGO STATEM 19 19 19 19 19 19 19 1	Ę.	W. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 1	Star Security States in the	10000		0.07.00%	1910/16/51	107/1/91
15/2/2012 1906-27 15/2/2012 15/2/2	12/01/2016 Transportes del Del Control 12/01/2016	12701/2016 TRANSPONTES DEL NONTES SECURIORISTO 1978707 12701/2016 TRANSPONTES DEL NONTES DEL NONTES DEL NONTES DEL NONTES DE COLOMBIA. 12701/2016 UNIDAD DE TRANSPONTES DE NONTES DEL NONTES SA SIGNOSCAS 131010/905 191233 12701/2016 TRANSPONTES DEL NONTES SA 131010/905 1355482 12701/2016 TRANSPONTES DEL NONTES SA 131010/905 1355482 12701/2016 TRANSPONTES DEL NONTES SA 131010/905 1355482 15701/2016 TRANSPONTES DEL NONTES SA 15701/2016 TRANSPONTES SA 1	629	11.0	GOOL MANTENS OF TRANSPORTS CO.	\$20,000,000		20/1 2016	15/03/2015	16/03/200
22/01/2016 GOOPER MINISTORY COSTALITA SCOTISCATO 17/17/2016 STANDARD MAN SCOTISCATO 17/17/2016 GOOPER MINISTORY CONTROLLER STANDARD MAN SCOTISCATO 17/17/2016 STANDARD DE TRANSPORTES A 1316005643 197238 09/03/2016 15/03/2016 22/01/2016 TRANSPORTES A 14/10/17/2016 TRANSPORTES A 14/10/2016 11/17/2016 STANDARD MAN SCOTISCATORY CIA STANDARD MAN SCOTISCATORY S	12/01/2016 TRANSPORTE NII. D. 27. COSTA LTA 25.01/2016 TOTZOT D. 10/2016 S. 15/01/2016 TODARCHATA OF TODARCH S. 15/01/2016 TODARCH TOD	22/01/2016 TRANSPONTE ANIMED ST. COSTA LTD. 25/01/2016 COOP FRANTA DE TOANSPONTE ST. 23/01/2016 COOP FRANTA DE TOANSPONTE S.A. 23/01/2016 TRANSPONTE S.A. 23/01/2016 T	7	27.47.77		17:14885.0003	\$7080.	33,32,2011	15/03/2016	
22/01/2016 COORDERATIVA DE TS./NST-CRTADORES DEL 830537846 287920 09/03/2016 15/03/2	22/01/2016 COOFREATIVA DE TS./NST-CRTADORES DEL 830637846 287920 09/03/2016 15/03/20	22/01/2016 FOOFFER AND OF TA.NEY-CRTADORES DEL 830537846 287920 COOFFER AND OF TRANSPORTES A. 232/01/2016 UNICAD DE TRANSPORTES A. 232/01/2016 TRANSPORTES A. 8300941942 355482 CASTADORES A.		200000	,	\$000385417	7017207	9102/20/60	15,03/2016	16/02,2716
22/01/2016 UNICAD DE TRANSPONTE S.A. 3360036443 397238 09/02/2016 15/703/2016 22/01/2016 TRANSPONTES ARAN-ION VSGUEZ V CIA 811010790S 391233 05/03/2016 15/03/2016 22/01/2016 (FAMKSPONTES DEL NORTE S.A. 8300942942 355482 09/03/2016 15/03/2016	22/01/2016 UNICAO DE TRANSPONTE S.A. 336005643 397238 09/02/1015 15/03/2016 15/03/2016 12/02/2016 TRANSPONTE S.A.A.H.O.O.VSGUEZ V.C.A. 8110107905 391233 09/03/2016 15/03/2016 12/02/2016 TRANSPONTE DEL NORTE S.A. 8300942942 355482 09/03/2016 15/03/2016	22/01/2016 UNICAD DE TRANSPONTE S.A.		22/01/2016	E.	8305037846	287920	09/03/2016	15/03/2016	
22/01/2016 ITAMSPORTES AHANGO VASCUEZ Y CIA 81 10107905 391253 GS/03/2016 15/03/2016 22/01/2016 ITAMSPORTES DEL NORTE S A 83 00942942 355482 09/03/2016 15/03/2016	22/01/2016 IRANSPORTES ARANGO VASGUEZ Y CIA 811010/905 391253 05/03/2016 15	22/01/2016 TRANSPORTES ARA:40.0 v45G/UE2 Y CIA 8110107905 391253 22/01/2016 TRANSPORTES DEL NORTE S.A. 8300941342 355482 55/01/2016 TRANSPORTES DEL NORTE S.A. \$300941342 45/01/2016 57/01/2016	2740	22,'01,'2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	3360005043	392238	09/03/2016	15/03/2016	16/03/201
22/01/2016 FRANSPORTES DEL NORTE S A. 8300942942 355482 09/03/2016 15/03/2016	22/01/2016 FRANSPONTES DEL NORTE S.A. 8300842942 355482 09/03/016 15/03/016 \$ 03/03/016 \$ 03/03/016 \$ 03/03/016	22/01/2016 FRANSPORTES DEL NORTES A 8300942942 355482 S CUSENDA EL 15/0	2746	22/01/2016	TRANSPORTES AKANGO VASQUEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	8110107905	391253	05/03/2016	15/03/2016	16/03/2016
	x austra el 15/03/16 a las Son W	अ व्यर्भात है । । ।		22/01/2016	FRANSPORTES DEL NORTE S.A.	8300942942	1	9103/50/60	15/03/2010	16/03/2016

	S	
09/03/1010 1 3/03/2015 1 0101/50/60	Ę.	•
COVET CITY	15/03/16 a las	
150/60	E0/5) ;a	
304823	Cashic	>
3005043	Ö	

5	AND A STANDARD TO STAND	VINCOIN !		ن	The second secon		
(V3/2016)	09/03/2012 15/03/2016 16/03/2016	09/03/1015	304823	8350005043	20712/2015 UNIDAD OF TRANSPORTE S.A.	303	
/03/2016	09/33/2016 15/03/2016 16/03/2016	09/23/2016	372005	8002116662	24/12/2015 COOMERATIVA TRANSPORTADORES DEL	29034	
	27/27/2016	07/6/ (1)	337763	8300043614	23/14/2015 MCT 5.A.S.	1,£62	
A1007	1,00,000	300,000,30	1	33000435.4	23/12/2015 MCT S.A.S.	. 253.3	
3:00/20/31	31 2100/00/20	2000/20/20 20/20/20/20	i	25.00	17/12/2015/4U:C:XPRESS LIUA	17.17	
/03/2016	09/03/2016 15/03/2016 15/03/2016	09/03/2016	ţ	22.000	USF 2/ 2016 175 1000 M CONTEST TOWNS OF THE	2,58	
15/03/2016	15/03/2016 15	00/03/2016 15/03/2016	13754634	8301228713	OS, OK, AND TO TO A CARD OF THE PROPERTY OF A CARD OF A CARD OF A CARD OF THE PROPERTY OF A CARD OF THE PROPERTY OF THE PROPER		
(03, 5010	09/03/2016 15/03/2016 15/03/2019	09/03/7016	330476	8300901823	Descriptions CONTRANSPORTES ALONDRA	3055	
	13/03/60/61	03/03/10/60	255811	3220066055	CR/G2/1016 TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.	9676	
10,000,000	300,50,50,500	2000	5	2/00/2012/30/5	03/02/2016 CV CARGO S.A.	2005	

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Caño 37 No. 288-21 la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:11131139 Envio:RN630246803CO DESTINATARIO
Nombro/ Razón Social:
EXPRESO EL ALCARAVAN S./

Dirección: CALLE 10 No. 9 - 20
TRIUNFO MANACACIAS

Cludad-Pliffp CATA

Cludad:PUERTO GAITAN_ME

Departamento: META

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
01/09/2016 16:10:37
Ne. Immporte is de carpa 000/200 del 20
Ne. If Ret Merajerie Experts 001987 del 06

Agentorial Disservation (A. Charles Disservation Disserva